

GARCÍA GALLO, ALFONSO. *Manual de historia del Derecho español*, dos volúmenes, tercera edición, Madrid, 1967, 2290 pp.

El trabajo del profesor García Gallo, más que ser un manual como modestamente se lee, es todo un tratado en el que su autor nos transmite lecciones de una consistencia y de una seriedad pocas veces vista en este tipo de obras.

La obra está integrada, como arriba se apunta, por dos sólidos volúmenes. En el primero, su autor se refiere a la ciencia de la historia del Derecho español, examinando primero el problema de la historicidad del Derecho, visto no solamente a través de lo que en el tiempo ha pensado el hombre a este propósito, sino también presentando la evolución misma del Derecho y de los diversos sistemas jurídicos, su originalidad y las analogías que se aprecian en los diversos sistemas jurídicos. Muy interesante en esta sección la parte denominada "Peculiaridad de la Evolución Jurídica".

El segundo miembro, por así decir, de esta cuestión preliminar relativa a la ciencia de la historia del Derecho español, alude al desarrollo de la historiografía jurídica con especial insistencia, en tratándose del Derecho civil.

Para completar y actualizar el panorama, el autor agrega una última parte en la que nos explica cuáles son las orientaciones actuales en el estudio de la historia del Derecho, de grande utilidad y valor, ya que en unas pocas lecciones pone al día al no especialista sobre las diversas tendencias que a la fecha tratan de explicar a la historia del Derecho como una disciplina de tipo jurídico, precisando y discutiendo su función y sus vinculaciones con otras ramas del Derecho en el cuadro de las disciplinas jurídicas. De enorme interés, en esa parte, las explicaciones que García Gallo nos da sobre lo universal y lo nacional en las culturas jurídicas, con la consiguiente utilidad para determinar con grande pulcritud qué debe entenderse por lo español.

Después de cerrarse la parte antes explicada se inicia la evolución del Derecho español que el autor distribuye en nueve capítulos. Ésta es la parte central del tratado, que arranca de los orígenes pasando por el despertar de la cultura y la España prerromana, para llegar en el capítulo IV, a la parte de mayor incidencia cultural del periodo antiguo: La romanización y la cristianización. El profesor García Gallo nos habla antes de la etapa preparatoria de la romanización que corre de los años 218 a 73 a. C., y de los diversos factores que propiciaron tal situación, analizando cuidadosamente el aspecto de la fusión de españoles y romanos.

De grande claridad y riqueza de elementos bibliográficos, la lección referente a la recepción del Derecho romano y los diversos resultados que se aprecian en materia de romanización en el llamado periodo o época vulgar del Derecho romano. De relieve, igualmente, la exposición que el profesor de la Universidad de Madrid nos proporciona sobre el complicado proceso de la cristianización del Derecho romano antes pagano.

Como es sabido, éste es uno de los capítulos más importantes y fascinantes de la historia del Derecho en el mundo de occidente, pues gracias a esta serie de movimientos histórico-jurídicos se configuraría el sustrato de aquel Derecho español que siglos después resistiría a los embates de la cultura germana y del refinado y místico Derecho árabe. Gracias a esta sólida conformación de la más romanizada provincia romana, la América Latina existe con una verdadera y homogénea unidad de cultura y de nacionalidad cuyas raíces se descubren en estas lecciones.

La aportación germana, la formación del Derecho español y la recepción del Derecho común, son los temas tratados en los siguientes capítulos; los cuales nos conducen al interesante tópico de la plenitud del Derecho nacional, en el cual se señalan y estudian con verdadero rigor científico las características de tipo extrínseco e intrínseco de este Derecho configurado bajo un marco pletórico de vicisitudes históricas, culturales y religiosas.

La época de la decadencia del Derecho español, proceso iniciándose desde los primeros años del siglo pasado, es presentada por el autor en el último capítulo de esta vasta evolución bajo el rubro de *La desnacionalización del Derecho español*, mostrando las causas y factores que originaron este fenómeno no solamente en lo jurídico, sino también en lo político y más aún en lo nacional.

Como puede verse, de la breve reseña que venimos haciendo, la obra presenta un interés especial que crece con la lectura que va haciéndose de sus diversos temas. Es de una atracción muy característica la estructura sistemática que García Gallo le ha dado, lo cual contribuye decisivamente a hacer más fácil aún el aprendizaje y asimilación orgánica de la obra misma.

La segunda parte del volumen primero de la obra, está consagrada a examinar la evolución histórica de la Teoría General del Derecho. Ésta es una interesante novedad y de gran valor didáctico y científico. El propio profesor García Gallo nos habla en su prólogo de la función del libro, diciendo que por ser un libro de iniciación es también elemental. Que se limita a destacar los rasgos de las instituciones jurídicas y las líneas generales de su evolución, sin pretender estudiar en su detalle ni los diversos sistemas ni las etapas del Derecho pormenorizadamente.

Es en este aspecto en el que la historia del Derecho puede rendir óptimos resultados en su tarea formativa de la mentalidad jurídica de los estudiantes que llegan por vez primera a las aulas universitarias de las Facultades de Derecho.

En esta sección dedicada a la evolución histórica de las categorías fundamentales del Derecho, se nos habla del desarrollo de las ideas sobre el Derecho, partiendo del mundo antiguo y de las diversas concepciones teológicas imperantes en la edad media, llegando posteriormente a las concepciones del Derecho como una rama autónoma del saber y del devenir humanos. Se estudian el origen y la naturaleza del Derecho, su fundamento, la formación de su concepto, el Derecho objetivo a través de toda su secuencia histórica, su vigencia y contenido y sus fuentes de conocimiento.

Se aborda en seguida, con todo detenimiento, lo relativo a los sistemas de fuentes, haciendo una vez más el mismo recorrido por la historia del Derecho español, para concluir este primer volumen con una amplísima y estupenda explicación de los aspectos publicistas del Derecho, en lo que el profesor madrileño titula como *El hombre y la sociedad*. De señalarse las interesantes explicaciones, que en materia de Derecho islámico se nos presentan con tal riqueza de referencias a las fuentes y a los diversos materiales de carácter bibliográfico, que por desgracia todavía son bastante pobres en nuestras bibliotecas.

A este propósito del Derecho islámico, debemos decir que si bien es cierto que para nosotros no presente un interés especialmente directo, no debe olvidarse que en la actualidad es la cultura islámica aquella en torno a la cual se estructura una de las familias jurídicas de nuestro planeta. De modo que su ignorancia, además de constituir un importante impedimento para conocer serias instituciones del Derecho español, implica una laguna angustiosa en materia de Derecho comparado y de cultura jurídica en general.

El segundo volumen lo dedica su autor a presentarnos en forma ordenada, y de modo muy útil, una serie de fuentes que deben ser utilizadas conforme el lector, o el estudioso del primer volumen proceda en esas lecciones.

Es a todas luces plausible que las obras de historia del Derecho, se presenten acompañadas de serias selecciones en materia de fuentes jurídicas y literarias, que

no siempre se encuentran a disposición de los estudiantes por diversas razones. Esta tendencia de las universidades españolas ya se ha presentado en otros casos como en el de las *Instituciones de Derecho romano* de José Arias Ramos.

El rigor científico y la verdaderamente rica presentación de los textos seleccionados en este segundo volumen, hacen de esta obra un material indispensable para el conocimiento de la historia del Derecho español, y por ende para la del Derecho latinoamericano, y desde luego para el conocimiento de nuestro Derecho patrio.

Solamente lamentamos que en materia de la historia del Derecho por instituciones, que es lo que técnicamente se llama historia interna del Derecho, aun no contamos con obras de la seriedad y del rigor científico como ésta, que en la ocasión presente hemos brevemente reseñado.

José de Jesús LEDESMA URIBE